

RESOLUCIÓN No. 018 de 2021

“Por medio de la cual se establecen los parámetros de conformación de la Selección Colombia de BMX a Juegos Olímpicos Tokio 2020”

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Ciclismo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 39 de los estatutos sociales de la Federación Colombiana de Ciclismo, dispone que le corresponde al órgano de administración promulgar las disposiciones que regirán las competencias y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

Que durante el año 2021, Colombia participará en BMX en los Juegos Olímpicos Tokio 2020, por lo cual se requiere establecer el proceso para conformar la Selección Nacional que representará a Colombia en ellos.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Parámetros.

Fijar los parámetros para Seleccionar los deportistas en Damas y Varones, que por Colombia podrán competir en los Juegos Olímpicos Tokio 2020.



Federación
Colombiana
de Ciclismo

ARTÍCULO SEGUNDO – Eventos y Ranking Selectivos BMX a Juegos Olímpicos Tokio 2020.

Eventos Selectivos

Fecha	Competencia	Categoría UCI	Sede	País
Mayo 8 y 9 de 2021	I y II Válidas Copa Mundo UCI BMX	CDM	Stuttgart	Alemania
Mayo 29 y 30 de 2021	III y IV Válidas Copa Mundo UCI BMX	CDM	Bogotá D.C.	Colombia

Ranking Considerados

Fecha	Competencia	Categoría UCI	Sedes	País
Septiembre 1 de 2018 a Marzo 3 de 2020 y Mayo 1 al 31 de 2021	Ranking Olímpico UCI BMX Tokio 2020	CM, CDM, CC, HC, C1, CN	Diferentes sedes alrededor del Mundo	Diferentes países alrededor del Mundo
Mayo 1 de 2021 a Mayo 31 de 2021	Torneo Copa Mundo SX UCI BMX 2021	CDM	Bogotá D.C. y Stuttgart	Colombia y Alemania

ARTÍCULO TERCERO – Requerimientos para Selección.

Los requerimientos mínimos de un deportista para ser considerado elegible para poder ser seleccionado a los Juegos Olímpicos Tokio 2020 son los siguientes:

1. Ciudadanía:

Los deportistas deben ser ciudadanos colombianos con un pasaporte válido al momento de la nominación.

2. Requerimientos mínimos:

- 2.1. Los seleccionados deben contar con la licencia Internacional de la UCI, expedida por la Federación Colombiana de Ciclismo para el 2021.
- 2.2. Los nominados deben tener por lo menos dieciocho (18) años de edad, al 31 de diciembre de 2021.
- 2.3. Los seleccionados deben acreditar la representación de Colombia en BMX a los **Juegos Olímpicos Tokio 2020**, con la aprobación para hacerlo por parte de la Federación Colombiana de Ciclismo (FCC), la Unión Ciclística Internacional (UCI), el Comité Olímpico Colombiano (COC) y el Comité Olímpico Internacional (COI).

ARTÍCULO CUARTO – Potencial de Deportistas.

Podrán ser seleccionados los Juegos Olímpicos Tokio 2020, de acuerdo con el artículo 3 de la presente Resolución, los siguientes deportistas:

4.1. Damas y Varones

Los deportistas Damas y Varones colombianos, clasificados en el Ranking Individual Mundial UCI BMX al 1 de junio de 2021.

4.2. Equipamiento Permitido

Los deportistas solo podrán utilizar el equipamiento permitido por la Federación Colombiana de Ciclismo y el Comité Olímpico Colombiano en los Juegos Olímpicos Tokio 2020. La información de este equipamiento será debidamente informada por las mencionadas entidades deportivas.

4.3. Otros requerimientos

4.3.1. Solo los deportistas que sean seleccionados, serán nominados por la Federación Colombiana de Ciclismo y el Comité Olímpico Colombiano para representar a Colombia en los Juegos Olímpicos Tokio 2020.

4.3.2. Todos los deportistas deben contar con la licencia vigente de la Federación Colombiana de Ciclismo y cumplir con los requerimientos para su elegibilidad dispuestos por ésta última en el momento de la selección.

4.3.3. Todos los deportistas al momento de la nominación y selección, no deberán estar incurso en ningún proceso ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Ciclismo y/o la UCI. Así mismo deberán estar libres de cualquier requerimiento por dopaje ante el Ministerio del Deporte y/o la Agencia Mundial Anti Dopaje WADA.

ARTÍCULO QUINTO – Clasificación Numérica en BMX a Juegos Olímpicos Tokio 2020.

Según el Ranking Olímpico de Naciones UCI BMX, podrán participar en los Juegos Olímpicos Tokio 2020, el siguiente número de deportistas por país y de acuerdo a la normativa que ha publicado la UCI oficialmente según:

A. Eventos (2)

Eventos Varones (1)	Eventos Damas (1)
Ciclismo BMX	Ciclismo BMX

B. Cuota de Deportistas

1. Cuota Total de Deportistas para BMX

	Clasificación	Puestos País Sede	Puestos Comisión Tripartita	TOTAL
Varones	23	1	0*	24
Damas	23	1	0*	24
TOTAL	46	2	0*	48

2. Cuota Máxima de Deportistas para BMX por Comité Olímpico Nacional (CON)

	Cuota por CON
Varones	3
Damas	3
TOTAL	6

CON (Comités Olímpicos Nacionales) clasificados por el Ranking UCI de Naciones, podrán participar con máximo tres (3) Varones y Damas. CON clasificados por otro criterio diferente al del Ranking Olímpico de Naciones UCI, podrán participar solamente máximo con un (1) Varón y una (1) Dama.

C. Elegibilidad de deportistas

Todos los deportistas deben cumplir con las provisiones del Capítulo Olímpico vigente y de obligatorio cumplimiento, incluido, pero no limitado a, la Regla 41 (Nacionalidad de los Competidores) y la Regla 43 (Código Mundial Antidopaje y el Código del Movimiento Olímpico en la Prevención de Manipulación de Competencias). Solamente los deportistas que cumplan con el Capítulo Olímpico podrán participar en los Juegos Olímpicos Tokio 2020.

Requerimientos de Edad

Todos los deportistas participantes Juegos Olímpicos Tokio 2020 deben haber nacido en o antes de 31 de diciembre de 2003.

Criterios Adicionales para Elegibilidad Federativa

Para ser elegible en la participación de Juegos Olímpicos Tokio 2020, todos los deportistas deben:

- Contar con una licencia expedida por la Federación Nacional reconocida por la UCI.
- Tener por lo menos 10 puntos en el Ranking Individual UCI BMX a 3 de Marzo de 2020 o en el primer Ranking publicado por la UCI después del último evento clasificatorio.

D. Sistema de Clasificación de Interés para Colombia

DAMAS Y VARONES

Cuota Numérica: Dieciocho (18) Deportistas por género

Eventos Clasificatorios: Ranking UCI de Clasificación Olímpica a 2 de Junio de 2021 o cuando se sé oficialmente por terminado por parte de la UCI el proceso de clasificación Olímpico.

Ranking UCI de Clasificación Olímpica	Deportistas Clasificados por CON	Número Total de Deportistas
CON Ranking 1 – 2	3	6
CON Ranking 3 – 5	2	6
CON Ranking 6 – 11	1	6
	Sub Total Varones	18

Para cada género, el Ranking UCI de Clasificación Olímpica está calculado por la suma de los puntos UCI de los tres (3) mejores deportistas en el ranking (sin distinción entre junior y elite) para cada CON, tomando en consideración los eventos listados a continuación. Los puntos están contados desde el 1 de septiembre de 2018 al 3 de marzo de 2020 y del 1 al 31 de mayo de 2021 (Período de Clasificación).

Empates entre CONs serán dirimidos por el que cuente con el mejor deportista clasificado en el Ranking Individual Elite UCI BMX al 2 de junio de 2021. Si el empate persiste, el mejor deportista clasificado en el Ranking Individual Junior UCI BMX al 2 de junio de 2021, será el que determine la mejor posición.

- Campeonatos Mundiales UCI BMX (CM): Uno (1) resultado del CM en 2019.
- Copas Mundo UCI BMX (CDM): Catorce (14) mejores resultados en el período de clasificación.
- Campeonatos Continentales UCI BMX (CC): Uno (1) resultado en 2019.
- Competencias Internacionales UCI BMX (HC): Tres (3) mejores resultados en el período de clasificación comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 3 de marzo de 2020.



Federación
Colombiana
de Ciclismo

- Competencias Internacionales UCI BMX (C1): Siete (7) mejores resultados en el período de clasificación comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 3 de marzo de 2020.
- Campeonatos Nacionales UCI BMX (CN): Uno (1) resultado en 2019.

En el evento que Colombia no clasifique entre los once (11) primeros CON en el período de clasificación en alguno de los géneros, se podrá clasificar uno (1) deportista como máximo por género, según lo establece el documento oficial UCI de clasificación olímpica.

ARTÍCULO SEXTO – Conformación Selección Colombia BMX a Juegos Olímpicos Tokio 2020.

Se tendrán en cuenta parámetros de Regularidad en el rendimiento deportivo y Resultados deportivos en competencias, por parte de los aspirantes a conformar la Selección Colombia de BMX a Tokio 2020. Es importante aclarar que para el proceso de selección motivo de esta resolución, solo se considerarán los resultados en la categoría Elite tanto para Damas como para Varones en eventos selectivos de Copa Mundo UCI CDM BMX en 2021. En ningún caso y bajo ninguna excepción, se considerarán resultados en la categoría Sub 23 en eventos selectivos de Copa Mundo UCI CDM BMX en 2021, en este proceso de Selección Colombia de BMX a Tokio 2020.

La Selección Colombia de BMX que representará al país en los Juegos Olímpicos Tokio 2020, se determinará de acuerdo a los siguientes parámetros, que se aplicarán en orden descendente, tanto para Damas como para Varones, hasta cumplir con la cuota de clasificación numérica lograda por el país en cada género y que será publicada por la UCI oficialmente en su página de internet, una vez se dé por terminado el proceso clasificatorio a Tokio 2020.

1. El primer parámetro que es de regularidad en el Rendimiento Deportivo, seleccionará El y La deportista que haya logrado la puntuación más alta para Colombia en el Ranking Olímpico de Naciones UCI BMX Tokio 2020, una vez éste se dé oficialmente por terminado.

Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com



Federación
Colombiana
de Ciclismo

2. El segundo parámetro que es de Resultado Deportivo en competiciones, seleccionará El y/o La deportista que logre la mejor posición en el Podio (3 primeros) en la Categoría Elite Varones y/o Damas en alguno de los eventos selectivos a los que hace referencia la presente Resolución en su Artículo Segundo. En caso de empate, el criterio para dirimir este empate, se dará a favor de quién ocupe la mejor posición en el Ranking Torneo Copa Mundo UCI CDM BMX 2021, al 1 de Junio de 2021.

Si por motivo de pandemia o algún otro extradeportivo, los eventos selectivos del Artículo Segundo son cancelados, entonces se seleccionará a El y/o La deportista que haya logrado la segunda puntuación más alta para Colombia, en el Ranking Olímpico de Naciones UCI BMX a Tokio 2020, una vez éste se dé oficialmente por terminado.

3. El tercer parámetro que es de Resultado Deportivo en competiciones, seleccionará El y/o La deportista que logre la mejor posición en la final (8 primeros) en la Categoría Elite Varones y/o Damas, en alguno de los eventos selectivos a los que hace relación la presente Resolución en su Artículo Segundo. En caso de empate, el criterio para dirimir este empate, se dará a favor de quién ocupe la mejor posición en el Ranking Torneo Copa Mundo UCI CDM BMX 2021, al 1 de Junio de 2021.
4. El cuarto parámetro que es de Regularidad en el Rendimiento Deportivo, seleccionará El y/o La deportista que logre la mejor posición en el Ranking Torneo Copa Mundo UCI CDM BMX 2021 a junio 1 del presente año, siempre y cuando el puntaje total alcanzado por cada deportista aspirante, sea igual o superior a 200 puntos UCI en la sumatoria de los cuatro (4) eventos selectivos a los que hace relación la presente Resolución en su Artículo Segundo. Si por alguna circunstancia extradeportiva no se realizan los cuatro (4) eventos selectivos, los puntajes a considerarse deberán ser iguales o superiores a: 165 puntos en la sumatoria en el caso de realización de tres (3) eventos selectivos, 120 puntos en la sumatoria en el caso de realización de dos (2) eventos selectivos y 65 puntos en el caso de realización de uno (1) evento selectivo, todos los anteriores son a los que hace relación la presente Resolución en su Artículo Segundo.

Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com



Federación
Colombiana
de Ciclismo

5. El quinto parámetro seleccionará El y/o La deportista/s que hagan falta para completar la cuota de participación por Colombia en BMX a los Juegos Olímpicos Tokio 2020, por una Comisión conformada de la siguiente manera:
- El Seleccionador Nacional de BiciCross
 - El Director de la Comisión Nacional de BiciCross
 - El Presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo
 - El/La metodólogo/a para Ciclismo del Comité Olímpico Colombiano
 - El/La metodólogo/a para Ciclismo del Ministerio del Deporte

Quienes realizarán un análisis técnico para seleccionar El y/o La deportista que haga falta a la Selección Colombia de BMX Tokio 2020, basándose en el histórico de Resultados y Regularidad en el Rendimiento Deportivo, en los eventos selectivos y rankings considerados a los que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución.

La misma Comisión citada, resolverá asuntos referentes a la selección de deportistas que por cualquier circunstancia deportiva o extradeportiva, puedan surgir y no puedan ser resueltos por la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Retiro de Deportistas.

La Federación Colombiana de Ciclismo, el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, poseen jurisdicción sobre los cupos logrados por Colombia a los Juegos Olímpicos Tokio 2020.

Un deportista podrá ser retirado de la Selección Nacional de BMX, por alguna de las siguientes razones, determinadas por la Federación Colombiana de Ciclismo, a saber:

1. Retiro Voluntario a través de una carta dirigida al Presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo.
2. Una baja sensible en el rendimiento deportivo, a criterio del Seleccionador Nacional de BMX de uno o más deportistas.

Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com



Federación
Colombiana
de Ciclismo

3. Lesión o incapacidad física certificada por la Comisión Médica del Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano (COC). La lesión será asumida como incapacitante y será razón para el retiro del deportista.
4. Contravenir los códigos de conducta y disciplinarios de la Federación Colombiana de Ciclismo, la Comisión Nacional de Bicycross, el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, según las reglamentaciones disciplinariamente dispuestas en cuanto a los comportamientos tanto deportivos como personales.
5. Un deportista puede ser retirado de la Selección Colombia de BMX en cualquier momento, por violación a los protocolos anti dopaje establecidos por el Comité Olímpico Internacional (COI), la Agencia Mundial del Control Anti Dopaje (WADA), la UCIE, la Organización Nacional Antidopaje (Onad) y la Federación Colombiana de Ciclismo.

ARTÍCULO OCTAVO. – Reemplazo de Deportistas

En caso de retiro de deportistas, el reemplazo o no de ellos a Juegos Olímpicos Tokio 2020, será potestad de la Federación Colombiana de Ciclismo.

En cualquier caso de retiro de deportistas, el o los cupos disponibles, serán definidos por los parámetros que definen la selección de los mismos, según el artículo 6 de la presente Resolución. Este reemplazo de deportistas, solo se podrá hacer efectivo hasta el 1 julio de 2021.

Si surge alguna eventualidad que no le permita a uno o más deportistas competir en los Juegos Olímpicos Tokio 2020 después de la fecha mencionada, ese cupo será motivo de evaluación por parte de la Federación Colombiana de Ciclismo y el Comité Olímpico Colombiano para ser reemplazado o no. En caso de reemplazo, el o los cupos disponibles, serán definidos por los parámetros que definen la selección para cada una de las categorías, según el Artículo 6 de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO – Publicación Selección Colombia de BMX a Juegos Olímpicos Tokio 2020.

La conformación de la Selección Colombia de BMX, será publicada oficialmente por parte de la Federación Colombiana de Ciclismo el día cuatro (4) de junio de 2021.

Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com



Federación
Colombiana
de Ciclismo

ARTÍCULO DECIMO – Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.

JORGE MAURICIO VARGAS CARREÑO
Presidente

Elaboró: German Medina - Seleccionador Nacional BMX
Revisó: Jorge Hernán Colmenares Riativa - Secretario General